MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO FNA-077-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SYNERJOY BPO S.A.S.

Entre los suscritos, **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162 expedida en Cartagena Bolívar, quien actúa en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.,** sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT 899.999.284-4,en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** de la Entidad, cargo para el cual fue designada mediante Resolución 049 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente posesionada según Acta 09 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y cuya ordenación del gasto en materia contractual le fue delegada mediante Resolución No. 045 del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y de otra parte, la sociedad **SYNERJOY BPO S.A.S.,** identificada con numero de NIT. 800.133.032-9., representada legalmente por **ALEJANDRO BLANCO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.399.036, en su calidad de Representante Legal hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato FNA-077-2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el 3 de julio de 2024, el Fondo Nacional del Ahorro S.A y Synerjoy BPO S.A.S., suscribieron el Contrato FNA-077-2024, con el objeto: "Prestación de servicios de gestión para la recuperación de cartera en etapa de cobro preventivo, administrativo, cartera titularizada y campañas especiales de créditos que se encuentran desde 0 hasta n días en mora, a nivel nacional".

2) Que el valor del contrato se fijó en **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.466.660.000) M/CTE,** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

3) Que el plazo de ejecución se estableció en doce (12) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta el momento en que se agote el presupuesto destinado para el contrato, lo que primero ocurra.

4) Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió el acta de inicio el día cuatro (04) de julio de 2024. En consecuencia, se establece que el presente contrato finalizará el tres (03) de julio de 2025.

5) Que el pasado 3 de julio de 2025, las partes suscribieron la modificación numero 1 al contrato en la cual se adicionó el contrato por la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43,749,957)** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar y se prorrogó hasta el 3 de noviembre de 2025, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

6) Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A., por medio de correo electrónico envío al contratista oferta para prorrogar y adicionar el presente contrato, a lo cual, el pasado 16 de octubre de la presente anualidad, Synerjoy BPO S.A.S., aceptó prorrogar y adicionar el contrato en los términos acordados, comprometiéndose a mantener las condiciones comerciales vigentes.

7) Que, mediante formato de justificación para prórroga, adición presupuestal y/o modificación del contrato remitido el 22 de octubre de 2025, la Gerencia Cobranzas y BRDPR, actuando como supervisor del contrato, solicitó a la Gerencia Contratación prórrogar y adicionar el contrato FNA-077-2024, de conformidad con la siguiente justificación:

(…) "Dado que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los colombianos mediante el otorgamiento de créditos de vivienda, tarea que ha venido cumpliendo en desarrollo de las políticas gubernamentales, con una colocación actual aproximada de 175 mil obligaciones, de las cuales 36 mil presentan altura de mora superior a 15 días, por factores externos a la entidad, que han afectado la capacidad de pago de los consumidores financieros, y que están incidiendo en el deterioro de la cartera, situación que es recurrente tanto en el fondo como en el sector económico, por esto el Fondo ha contratado la prestación del servicio de empresas especializadas en gestión de recuperación de cartera en la modalidad de Outsourcing desde hace más de 15 años, una solución para realizar la gestión de cobranza y recuperación de cartera en etapa preventiva y administrativa, en vista de mantener una gestión efectiva tendiente al mantenimiento en estado al día de la cartera, y en procura de favorecer en todo momento los intereses de la entidad bajo la óptica de la relación costo – beneficio, es por ello, que el pasado 3 de julio de 2024, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., suscribió el contrato FNA-077-2025 el cual tiene por objeto: "Prestación de servicios de gestión para la recuperación de cartera en etapa de cobro preventivo, administrativo, cartera titularizada y campañas especiales de créditos que se encuentran desde 0 hasta n días en mora, a nivel nacional." con la sociedad ***SYNERJOY BPO S.A.S.*** *para recuperar la cartera morosa.*

Dentro de las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Operaciones se encuentra la formulación y dirección de estrategias y programas orientados a la recuperación de cartera. Asimismo, corresponde a la Gerencia de Cobranza liderar los procesos de cobro preventivo, administrativo, prejurídico y jurídico, en concordancia con las políticas y parámetros definidos por el Fondo Nacional del Ahorro.

En atención a las funciones y responsabilidades previamente mencionadas, el Fondo requiere mantener la colaboración de empresas idóneas y calificadas, que disponga de infraestructura, recurso humano y capacidades tecnológicas suficientes para garantizar cobertura y oportuna para la recuperación de la cartera.

En virtud de lo señalado, se informa que el contrato suscrito con la citada sociedad tiene vigencia hasta el 3 de noviembre de la presente anualidad; no obstante, también podría darse por terminado por el agotamiento del presupuesto inicialmente asignado. A pesar de ello, la necesidad del servicio persiste, toda vez que para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asociadas a la gestión y recuperación de cartera se debe garantizar la eficiencia en el recaudo, la disminución de la cartera vencida y el cumplimiento de las metas institucionales establecidas.

Dado los resultados de efectividad en la ejecución del objeto contractual con eficiencia y calidad de los servicios prestados en la recuperación de la cartera, se ha presentado un incremento en facturación del 17.43%, respecto al promedio que venía presentado para el análisis de la adición 1, respecto de diciembre 2024 a mayo 2025, por efecto del contacto efectivo y negociación con priorización de los clientes con intención de pago, con un aumento en contacto promedio de 8.01% (dic 24-may 25 vs Jun-Ago 2025) de los clientes asignados, pasando de 4.406 a 4.759 clientes contactados efectivamente y recuperación de cartera por negociaciones con aumento del 2.17% en pagos realizados pasando de 1.194 a 1.220 millones, al incrementarse el recaudo de cartera, lo que se refleja en el aumento del pago de comisiones al estar directamente relacionados, como se refleja a continuación:

PERIODO FACTURACION	*TOTAL*
dic-24	*172,865,147*
ene-25	*151,029,984*
feb-25	*144,913,417*
mar-25	*137,060,855*
abr-25	*132,722,725*
may-25	*123,945,828*

jun-25	*190,938,591*
jul-25	*152,380,994*
ago-25	*149,949,612*
sep-25	*181,980,339*

Promedio Periodo	***Comisión total***
Promedio Dic 24- mayo 25	*143,756,326*
Promedio Jun - Sep 2025	*168,812,384*
Incremento Facturacion	*17.43%*

Por lo tanto, se hace imprescindible continuar con el servicio contractual, ya que la necesidad de recuperación de cartera en etapa de cobro preventivo, administrativo y cartera titularizada es fundamental para el cumplimiento de los indicadores de la Gerencia de Cobranza y BRDPR. En consecuencia, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio, dada su naturaleza y alcance.

Dado lo anterior es necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de enero 2026, lo que implica realizar adición de este contrato, que permitirá la recuperación efectiva de cartera para mantener la liquidez y sostenibilidad financiera de la organización, ampliando y fortaleciendo las acciones de gestión en un contexto donde la morosidad puede verse incrementada debido a factores económicos adversos. Al contar con un proveedor especializado, con un enfoque eficiente y profesional en el manejo de la cartera, permitiendo así una recuperación más ágil y efectiva.

Además, la modificación del contrato responde a la necesidad de adaptar nuestras estrategias de cobranza a las particularidades del mercado actual. La inclusión de campañas especiales y el manejo de cartera titularizada son herramientas que requieren ajustes y ampliaciones de los servicios inicialmente contratados, con el fin de abordar de manera diferenciada los diversos segmentos de la cartera, maximizando así las posibilidades de recuperación.

Por otro lado, esta adición y prórroga contribuirá a alcanzar los objetivos establecidos en el plan estratégico de la entidad, garantizando que la gestión de cartera no solo sea reactiva, sino también proactiva, lo que se traduce en un impacto positivo en la salud financiera y operativa de la organización.

A continuación, se presentan los resultados en porcentajes de recuperación de la cartera asignada al proveedor SYNERJOY BPO S.A.S, en lo corrido de 2025, en referencia con las metas establecidas para cada altura de mora.

FRANJA	***META***	***Ene_25***	***Feb_25***	***Mar_25***	***Abr_25***	***May_25***	***Jun_25***	***Jul_25***	***Ago_25***	***Sep_25***
B. DE 1 A 30	***90%***	*77.65%*	*81.77%*	*83.96%*	*78.52%*	*80.46%*	*79.94%*	*87.55%*	*78.28%*	*82.45%*
C. DE 31 A 60	***80%***	*71.05%*	*74.98%*	*70.42%*	*68.37%*	*69.57%*	*66.46%*	*83.69%*	*67.86%*	*72.46%*
D. DE 61 A 90	***50%***	*54.28%*	*65.03%*	*60.71%*	*52.20%*	*59.77%*	*58.19%*	*64.27%*	*52.90%*	*56.42%*
E. DE 91 A 120	***40%***	*52.50%*	*58.51%*	*56.86%*	*46.39%*	*53.98%*	*53.19%*	*54.39%*	*45.24%*	*51.31%*
F. DE 121 A 150	***35%***	*47.07%*	*40.38%*	*44.66%*	*46.14%*	*48.35%*	*43.16%*	*59.20%*	*44.94%*	*43.31%*
G. DE 151 A 360	***20%***	*19.28%*	*20.59%*	*20.25%*	*13.28%*	*18.02%*	*21.01%*	*22.70%*	*12.66%*	*20.15%*
H. DE 360 A 540	***15%***	*19.02%*	*5.33%*	*9.91%*	*19.43%*	*16.42%*	*6.31%*	*6.97%*	*8.60%*	*11.89%*
I. MAYOR A 540	***10%***	*1.59%*	*3.77%*	*5.26%*	*1.20%*	*2.81%*	*2.18%*	*5.12%*	*2.41%*	*1.53%*

Es pertinente aclarar que la buena gestión del contratista ha permitido materializar resultados de recaudo en lo corrido del contrato, por tanto, resulta fundamental para la Gerencia de Cobranza y BRPD mantener los buenos indicadores y buscar el cumplimiento de las estrategias planteadas para mejorarlos los resultados del indicador

de cartera vencida, por lo cual, la supervisión considera pertinente adicionar presupuesto y prorrogar el contrato, hasta el 30 enero 2026.
La prórroga del contrato garantiza la continuidad del proceso de recuperación de cartera, evitando interrupciones que afecten la gestión institucional y la eficiencia en la recuperación de recursos. Dado que las actividades de cobro preventivo, administrativo y titularizado requieren seguimiento constante, la ampliación del plazo permitirá culminar las gestiones iniciadas, mantener la trazabilidad de los procesos y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas. Además, la ejecución del contratista ha sido satisfactoria, demostrando capacidad técnica y operativa para continuar con la prestación eficiente del servicio contratado.

En el siguiente cuadro puede observarse, la asignación en porcentaje de la cartera en cada una de las franjas de mora. Esta asignación refleja la medición de la gestión, derivada de los resultados en el recaudo por parte del proveedor. Asimismo, se puede apreciar el valor de las comisiones generadas mensualmente por este proveedor.

Porcentaje de asignación

FRANJA	Jul_24	Ago_24	Sep_24	Oct_24	Nov_24	Dic_24	Ene_25	Feb_25	Mar_25	Abr_25	May_25	Jun_25	Jul_25	Ago_25	Sep_25
B. DE 1 A 30	34%	34%	10%	10%	10%	60%	30%	30%	30%	60%	60%	30%	30%	60%	30%
C. DE 31 A 60	34%	34%	10%	60%	30%	10%	10%	30%	60%	30%	30%	30%	10%	30%	30%
D. DE 61 A 90	34%	34%	60%	30%	10%	10%	30%	30%	60%	60%	60%	60%	60%	30%	60%
E. DE 91 A 120	34%	34%	30%	30%	10%	30%	10%	30%	30%	60%	30%	60%	60%	60%	60%
F. DE 121 A 150	34%	34%	10%	10%	60%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	60%	60%	60%	60%
G. DE 151 A 360	34%	34%	30%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	60%	10%	10%	10%	30%	30%
H. DE 360 A 540	34%	34%	30%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	60%	10%	10%	10%
I. MAYOR A 540	34%	34%	60%	60%	10%	10%	30%	30%	10%	10%	10%	30%	10%	10%	10%
J.CASTIGO	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%

Para determinar el presupuesto requerido para la adición contractual, la Gerencia de Cobranzas y BRDPR realizó una proyección de los valores correspondientes a las comisiones a pagar a la casa de cobro por la recuperación de la cartera asignada. Dicha proyección se fundamentó en los pagos efectuados al proveedor durante los últimos cuatro (4) meses del contrato dado el incremento en la recuperación de estos últimos meses, incrementado así el valor del pago de las comisiones efecto de la recuperación, comprendidos entre junio y septiembre de 2025. En promedio, por concepto de comisión, se ha pagado la suma mensual de $168,812,384.

Periodo facturación	Valor Facturado
Jun_25	190,938,591
Jul_25	152,380,994
Ago_25	149,949,612
Sep_25	181,980,339
Promedio mensual facturación	168,812,384

Fuente: *Vp. Operaciones - Gerencia Cobranzas y BRDPR*

Este análisis se fundó en el promedio mensual facturado y el rodamiento (incremento de mora) que viene presentando la cartera en las franjas de mayor impacto en el indicador de cartera en riesgo (mayor a 90 días mora), con un promedio de rodamiento del 31.71% frente a los últimos 6 meses de ejecución y las alertas que se han generado a la Gerencia por parte de la Vicepresidencia de Riesgos, dado que se está

superando el límite tolerado por la entidad para la cartera en riesgo, lo que indica una alerta por el nivel de perdida que se está presentando en la cartera de vivienda, con un aumento de 1 punto básico en el último mes, alcanzando un valor de 2,39% y superando por tercer mes consecutivo el apetito de riesgo de la entidad que es de 2.35%, lo que implica mejorar los esfuerzos de contención en la gestión de recuperación para mitigar y contener los altos niveles de rodamiento en cartera de créditos con mora temprana y recuperar los créditos con mora mayor a 90 días, como se puede observar en los siguientes cuadros.

MES	RODAMIENTO
Abr_25	34.61%
May_25	32.31%
Jun_25	35.36%
Jul_25	22.89%
Ago_25	34.20%
Sep_25	30.87%
Promedio	31.71%

Gestion del riesgo de crédito

Indicador	sep-24	ago-25	sep-25
Pérdida Esperada Total Cartera	2,71 %	2,63 %	2,63 %
MAR (Pérdida Esperada Vivienda)	2,44 %	2,38 %	2,39 %
MAR (Pérdida Contructor)	1,84 %	2,60 %	2,03 %
ICR Vivienda	7,19 %	6,98 %	6,99 %
ICV 60 Vivienda	6,57 %	6,22 %	6,21 %
ICR Constructor	55,98 %	53,06 %	29,88 %
ICR Educativo	14,67 %	21,34 %	20,17 %

**Fuente: Vicepresidencia de Riesgos*

En síntesis, y con el objetivo de asegurar la continuidad operativa hasta la fecha de solicitud de prórroga (30 enero 2026), se establece que el valor a adicionar estimado para cubrir la prórroga asciende a ***SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($631,717,442),*** *equivalente a 443.78 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Este monto resulta adecuado, conforme a las proyecciones realizadas, para continuar con la prestación del servicio de recuperación de cartera, permitiendo la asignación de nuevos casos al proveedor y asegurando el cumplimiento de las metas institucionales en materia de reducción de cartera vencida durante el periodo mencionado, sin afectar la operación contractual. Adicionalmente, conforme al balance de ejecución se tiene un saldo sin ejecutar de $ 43,532,094. cifra que no es suficiente para cumplir con el pago de las obligaciones contractuales inclusive hasta la fecha de terminación, motivo por el cual en lo que va corrido del mes de octubre 2025 no se ha realizado asignación al proveedor, asignación que se restablece una vez sea aprobada la adición y prórroga.*

Dado que no es posible establecer el valor que pueda generarse en recuperación de la cartera en el periodo de tiempo que se encuentre asignada al proveedor en el mes de octubre se supone el mismo valor de promedio de factura, para así evitar que se presente una desfinanciación del contrato en adelante, vale indicar que el pago de las comisiones de gestión de recuperación se realizara únicamente por efecto del recaudo que se genere por la gestión del contratista, por lo cual puede presentarse excedentes de los valores aquí estimados.

Con el saldo presupuestal actual, el valor solicitado para la adición del contrato y la proyección del valor aproximado en facturación mensual, se realizará la asignación para la gestión de recuperación de cartera hasta el mes de enero 2026 al proveedor, y se estima ejecutar presupuestalmente como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALORES

Saldo a corte septiembre 2025	*43,532,094*
Valor adición solicitada	*631,717,442*
Pago estimado octubre 2025	*-168,812,384*
Pago estimado noviembre 2025	*-168,812,384*
Pago estimado diciembre 2025	*-168,812,384*
Pago estimado enero 2026	*-168,812,384*
Saldo final	*0*

**Los porcentajes de pagos de comisiones no presentaran ninguna variación y se mantienen los establecidos para la vigencia 2025 establecidos en el contrato, no se tendrán ninguna varias de tipo económico ya sea de IPC u otros conceptos.*

Nota: *Se aclara que de acuerdo con la dinámica del contrato los valores acá registros pueden variar dependiendo el volumen de asignación realizado al proveedor y el recaudo de la cartera morosa asignada.*

El presente análisis jurídico versa sobre la posibilidad de adicionar y prórrogar el contrato No. 077 de 2024, de conformidad con las estipulaciones del párrafo 1 y 3, del numeral 5.3. del manual de contratación del Fondo que se encontraba vigente al momento de suscripción del contrato que hoy nos ocupa, el cual establece:

"Cuando exista la necesidad debidamente justificada por el supervisor y/o interventor del contrato, podrá incrementarse el valor inicial del mismo, mediante ADICION la cual en ningún caso podrá exceder del ciento por ciento (100%) del valor inicial expresado en SMLMV, salvo en los contratos de interventoría.

La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá contar con la motivación del contratista, si es pertinente, y en todo caso contar con el aval del interventor y/o supervisor del contrato, así mismo deberá presentarse por parte de la dependencia solicitante a la dependencia o grupo responsable de la contratación en el FNA, para su trámite y elaboración, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a su entrada en vigencia a la ejecución de la misma o del vencimiento, cundo se trate de prórrogas, acompañada de las justificaciones y soportes respectivos".

La presente adición se ajusta a lo señalado en el manual de contratación vigente que determina que los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia del manual de contratación versión 5 Acuerdo de junta Directiva 2573 de 2024. Seguirán surtiendo su trámite conforme al manual de contratación con el que nacieron, al respecto me permito traer a colación el literal B, del numeral 10.1. Régimen de transición. Del capítulo X, del manual de contratación vigente que señala:

(...) "b. Las Modificaciones Contractuales y Liquidaciones, entre otros, que se deban adelantar y correspondan a un contrato suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Manual, continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el manual vigente al momento de su suscripción" (…)

Conforme a lo dispuesto en el citado literal, debemos señalar que el presente contrato fue aprobado en plataforma Secop II el día 3 de julio de 2024, fecha anterior a la entrada en vigencia del nuevo manual situación que se dio el día 17 de octubre de 2024, por lo que la presente adición se regirá por lo señalado en el el numeral 5.3 del Manual de Contratación vigente para la época de aprobación del contrato por las partes.

Con fundamento en lo anterior se encuentra que la presente adición y prórroga cumple con lo establecido en el numeral citado anteriormente, por cuanto el valor a adicionar no supera el 100% del valor inicialmente contratado, expresado en SMLMV:

VALOR EN PESOS		*VALOR SMMLV*		
Valor Inicial	*$ 2,466,660,000*	*1,897.43*	*SMMLV – 2024*	*$ 1,300,000.00*
Adición No. 1	*$ 43,749,957*	*30.73*	*SMMLV – 2025*	*$ 1,423,500.00*
Adición No. 2	*$ 631,717,442*	*443.78*		
Valor total Contrato	***$ 3,142,127,399***			

En atención al seguimiento y evaluación realizada sobre el Contrato No. 077 de 2024, se ha identificado la necesidad de realizar una adición presupuestal y una prórroga en el plazo de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades que resultan esenciales para el cumplimiento de los fines institucionales.

Con la adición de estos recursos se pretende continuar con la asignación de cartera al proveedor, para la recuperación de la cartera morosa, dados los buenos resultados en recuperación de saldos de cartera presentados por el proveedor el presupuesto será agotado antes de plazo final establecido.

*La justificación para la adición de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($631,717,442),** radica en la necesidad de continuar con la gestión de recuperación de cartera de créditos que se encuentran en mora, aproximadamente 36 mil obligaciones, en las diferentes etapas de cobro, para fortalecer la capacidad del Fondo Nacional de Ahorro S.A. de gestionar y recuperar eficientemente su cartera, asegurando la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de sus objetivos institucionales, teniendo en cuenta que el fondo no dispone del personal idóneo y suficiente, ni con la infraestructura requerida para adelantar la gestión de cobro directamente, motivo por el cual se apoya en empresas especializadas en la actividad de gestión de recuperación de cartera. Esta inversión se traduce en un impacto positivo tanto en la recuperación de activos como en la fidelización de los clientes.*

Esta necesidad obedece a que el objeto contractual mantiene su vigencia y pertinencia, en tanto responde a requerimientos operativos y misionales de la entidad, cuya interrupción podría afectar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a cargo de esta. En este sentido, se busca asegurar la ejecución ininterrumpida de las labores contratadas, bajo parámetros de eficacia, eficiencia y economía.

Adicionalmente, es importante señalar que el contratista ha demostrado un desempeño satisfactorio durante la ejecución del contrato, cumpliendo de manera diligente y oportuna con las obligaciones pactadas y en todo caso, de conformidad con lo que evidencian en los informes de supervisión y demás documentos soporte. Este comportamiento favorece la continuidad de la relación contractual, garantizando así la calidad del servicio prestado y reduciendo los riesgos asociados a una eventual sustitución del proveedor.

Finalmente, se resalta, que la presente adición y prórroga del contrato por el valor y plazo solicitado permitirá asegurar que se continúe realizando la gestión de recuperación de la cartera del Fondo evitando el deterioro e incremento del indicador de cartera vencida, mientras se realiza el proceso de selección y contratación". (…)

8) Que a la fecha el balance de ejecución presupuestal del contrato FNA-077-2024 es el siguiente:

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL CONTRATO No. 077 DE 2024	
INFORMACION FINANCIERA	
A. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.466.660.000
B. ADICIÓN 1	$ 43.749.957
C. VALOR TOTAL CONTRATO	$ 2.510.409.957

D. VALOR PAGADO	$ 2.284.897.524
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
E. VALOR EJECUTADO PENDIENTE DE FACTURAR Y PAGAR (septiembre de 2025)	$181.980.339
F. VALOR TOTAL EJECUTADO (D+E)	$ 2.466.877.863
G. SALDO POR EJECUTAR (C-D-E)	$ 43.532.094

9) Que, en virtud de lo anterior, el Fondo ha señalado como valor de la adición la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS $631,717,442, M/CTE (443.78 SMLMV).** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. Suma que se determinó tomando como referencia el valor promedio pagado mensualmente durante los últimos cuatro (4) meses de ejecución por concepto de recuperación de cartera conforme lo refrenda la justificación previamente descrita.

10) Que, de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo, vigente para la fecha en que se suscribió el contrato, la presente adición no supera el 100% del valor inicial del Contrato FNA-077-2024, expresado en SMLMV como se evidencia a continuación.

VALOR EN PESOS		VALOR SMMLV		
Valor Inicial	$ 2,466,660,000	1,897.43	SMMLV – 2024	$ 1,300,000.00
Adición No. 1	$ 43,749,957	30.73	SMMLV – 2025	$ 1,423,500.00
Adición No. 2	$ 631,717,442	443.78		
Valor total Contrato	**$ 3,142,127,399**			

11) Que se allegó CDP No **20001441** del veinticuatro (24) de octubre de 2025, por valor **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 631.717.442)** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Centro Gestor	Proyecto	Posición Presupuestaria	Valor
20001441	24/10/2025	F1205000 - Gcia Cobranz y BRDPR	OPER.000 Proyecto operativo	2.1.2.1.03.00.02 - Cobro Administrativo	**$** 631.717.442

12) La presente modificación fue aprobada en sesión de comité ordinario de contratación No. 046 del 23 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente modificatorio el contrato FNA-077-2024, a través de la plataforma SECOP II el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: ADICIONAR el valor del Contrato FNA-077-2024 en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 631.717.442)** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, con cargo al rubro 2.1.2.1.03.00.02 – Cobro Administrativo, del Centro Gestor F1205000 - Gcia Cobranz y BRDPR,

conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20001441** de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2025, por la Gerente de Presupuesto del Fondo.

Parágrafo Primero: Con la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 3.142.127.399)** suma que no supera el 100% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV.

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato FNA-077-2024, por el termino de dos (2) meses y veintisiete (27) días, es decir, desde el 4 de noviembre hasta el 30 de enero de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

TERCERO: El contratista deberá modificar y cargar en el portal único para la contratación pública SECOP II las garantías constituidas de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente novedad contractual.

CUARTO: Las modificaciones acordadas en este documento rigen a partir de su aprobación a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del Contrato FNA-077-2024, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Vo. Bo: Miguel Leonardo Fernández- Profesional – Secretaría General

Revisión. Componente Jurídico: Juan Felipe Torres – Gerencia Contratación.
Proyectó: Sergio Merchan – Profesional 04 – Gerencia Contratación